

ORDENANZA N° 1997/04

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que se les exige a los vecinos de Chacra IV circulaciones y recorridos obligatorios absolutamente innecesarios;
que los reclamos planteados por los vecinos de los barrios del sector denominado chacra IV son criteriosos;
que el diseño vial es una herramienta que permite minimizar los conflictos viales garantizando seguridad, buenas vinculaciones, tiempos de espera razonables, etc;
que la educación vial como instrumento de prevención es imprescindible;
que las sanción/es y/o multas como instrumento/s de control y de límite deben ser aplicada/s;
que existen en este sector problemas viables durante la temporada invernal ocasionados por desborde de los desagües pluviales y cloacales (Prefectura Naval Argentina, Avenida San Martín, Pellegrini, etc);

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal diseñará a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (a través de las áreas que corresponda) y la Dirección Municipal de Tránsito la correcta vinculación entre los barrios de Chacra IV, Chacra II y Avenida San Martín.

Entre los elementos a considerar en el diseño se encuentran las siguientes posibilidades:

Apertura de las calles hacia avenida San Martín.

Rotonda en la intersección de calle Pellegrini y avenida San Martín.

Rotonda en la intersección de Av. Prefectura Naval Argentina y Av. San Martín.

Utilización de los discos de pare.

Incorporar medidas de mitigación de la velocidad incluidas la posibilidad de cámaras de video y sondas.

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal solucionará a través de la Dirección de Obras Sanitarias el sistema de desagües cloacales que se ve desbordado en distintas cámaras del sector y propondrá las soluciones correspondientes.

Art. 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de obras Sanitarias verificará y solucionará los problemas detectados en los desagües pluviales (Avenida San Martín, Avenida Prefectura Naval, calle Pellegrini, etc.) y definirá la solución para los mismos.

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá ejecutar lo especificado en la presente norma en un lapso de sesenta (60) días hábiles de sancionada la presente.

Art. 5º) El Departamento Ejecutivo Municipal pavimentará la Avda. San Martín hasta la intersección con la calle Garibaldi inclusive.

Art. 6º) El gasto que demande la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto en vigencia.

Art. 7º) DE FORMA.

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2004.
OMV.**